Municipalidad de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DON ALVEAR CARRASCO PABLO RENE, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR DEL CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 373

CHILLÁN VIEJO, 02 FEB 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

Convenio modificatorio "Programa Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica".

La necesidad contratar personal para ejecutar el Convenio modificatorio "Programa Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica", en el CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET de nuestra comuna.

Contrato a Honorarios de Don ALVEAR CARRASCO PABLO RENE, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 02 de febrero del 2016.

En espera del Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia, el Municipio se hará cargo de cubrir los gastos que implique el presente contrato, mientras lleguen los recursos del Servicio de Salud Ñuble.

Decreto Alcaldicio Nº 308 del 27 de enero del 2016, el cual modifica orden de subrogancias automática en la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIO suscrito con fecha 02 de febrero del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **ALVEAR CARRASCO PABLO RENE,** C. de Identidad Nº 15.877.012-1, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 04 de febrero del 2016, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de marzo del 2016, por 180 horas en total.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud municipal, Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "DRA. MICHELLE BACHELET" y Sra. Deyanira Jara Troncoso, Directora del Centro de Salud Familiar "DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas Nº **215.21.03.002.009** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"** y Nº **215.21.03.002.001** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/MBR/dsn
DISTRIBUCIÓN: Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesada.

Municipalidad de Chillán Viejo | Dirección de Salud Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de febrero del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y Don **ALVEAR CARRASCO PABLO RENE,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, estado civil soltero, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.877.012-1, nacionalidad Chilena, domiciliado(a) en la comuna de Chillán Viejo, Villa Campos de Doña Beatriz, Pje. El Rodeo Nº 425; en adelante, el(la) prestador(a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **ALVEAR CARRASCO PABLO RENE,** para llevar a cabo el Convenio modificatorio "Programa Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica", en el CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA y en CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **ALVEAR CARRASCO PABLO RENE**, el que se encargará apoyar las atenciones prestadas los Cirujanos Dentistas del Convenio antes mencionado, las que realizarán en las dependencias de los Establecimientos de Salud de la comuna, CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET, ubicado en Avda Reino de Chile Nº 1211 y CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE, ubicado en Erasmo Escala Nº 872, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo a las atenciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Convenio.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue.

El prestador de servicios, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por 180 horas en total, 117 horas en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y 63 horas en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, las que serán distribuidas de lunes a sábados, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento que corresponda o quiénes les subroguen.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **ALVEAR CARRASCO PABLO RENE,** una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de $2.332 (dos mil trescientos treinta y dos pesos), impuesto incluido, los que se pagarán, de acuerdo a las horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda o quienes le subrogue.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **ALVEAR CARRASCO PABLO RENE,** Técnico de Nivel Superior en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **ALVEAR CARRASCO PABLO RENE.**

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 04 de febrero del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo del 2016.

Municipalidad de Chillán Viejo Dirección de Salud Municipal

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el terçer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

NOVENO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.
En señal de aprobación para constancia firman:

ALVEAR CARRASCO PABLO RENE
RUT Nº 15.877.012-1

ALCALDE(S)
ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

SECRETARIO MUNICIPAL
HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/MBR/csn